Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 346

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 304, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 70/20.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 0,5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ÓRDENES JUDICIALES.

Asunción, 3 de setiembre de 2020

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 70/20.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 0,5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota de fecha 06 de agosto de2020, la Directora General del Centro Médico – Hospital Nacional, solicitó la rectificación de la Resolución de referencia, conforme a las siguientes circunstancias fácticas: *La Directora General del Centro Médico Nacional-Hospital Nacional, se dirige respetuosamente a usted y por su intermedio donde corresponda, a fin de elevar informe con relación a suscripción de contrato para la adquisición de cajas de medicamento denominado RUXOLITINIB, conforme a la Resolución N. 304, "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITE DE EVALUACION Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N. 70/2020, "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 05 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES" y el CVE N. 70/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100MG, RUXOLITINIB 05MG Y PEPTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES - ID N. 383.142", y se eleva el siguiente informe: 1) En primer término se ha notificado mediante oficio, de la compra del medicamento en cuestión, conforme a Oficio N. 3481 de fecha 2 de mayo de 2020, por la cual se ordena al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, 10 CAJAS DE COMPRIMIDOS DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5mg, A CADA PACIENTE, 2) Que, los pacientes en cuestión son identificados como: a) Alba Rosa Pereira de Galeano C.I.C N. 1.237.529. b) Pedro Benegas C.I.C. N. 761.112 c) María Cristina Gómez Segovia C.I.C N. 1.232.509 d) Demecio Echeverría Recalde C.I.C N. 2.070.200 3) Por nota de fecha 5 de agosto de 2020, la Dra. Luz Negri, Medica Hematóloga, eleva informe con los siguientes datos: "Por la presente me dirijo usted, por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de informar que 2 (dos) pacientes con diagnóstico de Mielofibrosis idiopática, fallecieron; razón por la cual no se requerirá más del medicamento Ruxolitinib de 5 mg comprimidos. Datos de los pacientes se detallan a continuación: Benegas Pedro CI: 761.112; Gómez Segovia María Cristina CI: 1.232.509; Informo para lo que hubiere lugar"... (sic).*

Los pacientes PEDRO BENEGAS Y MARIA CRISTINA GOMEZ, han fallecido en fecha 11 de julio de 2020 el primero y en fecha 27 de julio de 2020, la segunda, feneciendo sus derechos por dicha causa, RAZON POR LA CUAL YA NO EXISTE OBLIGACION JUDICIAL PARA PROSEGUIR CON LA ADQUISICION DE RUXOLITINIB PARA LOS CITADOS PACIENTES, DEBIENDOSE INFORMAR AL JUZGADO DEL DECESO DE LOS CITADOS PACIENTES PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES, DESLINDANDO DE ESE MODO ESTE CENTRO MEDICO NACIONAL, TODA RESPONSABILIDAD EN RELACION A LA ADQUISICION DEL MEDICAMENTO EN CUESTION, considerando que el AMPARO PROMOVIDO DE CARÁCTER PERSONALISIMO, no siendo posible la transferencia de dicho derecho a otra persona, feneciendo dichos efectos con el fallecimiento de los pacientes quienes habían sido usufructuarios del derecho al suministro de la droga mencionada.

000024

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 304, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 70/20.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 0,5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ÓRDENES JUDICIALES.

SE SOLICITA LA EXCLUSION DE LOS PACIENTES: PEDRO BENEGAS y MARIA CRISTINA GOMEZ, como usuarios del medicamento RUXOLITINIB 5mg. En relación a la Señora ALBA ROSA PEREIRA DE GALEANO, presumiblemente la misma es PACIENTE DEL INSTITUTO DEL CANCER, en vista a que ESTE CENTRO MEDICO NO CUENTA CON LOS ANTECEDENTES DE CONSULTA, NI LA HISTORIA CLINICA DE LA MISMA, POR TANTO se sugiere que para la suscripción del contrato se tenga en cuenta que debería realizarse vía INCAN, en caso de hallarse en ese Instituto el expediente o la historia clínica de la paciente, teniendo en cuenta la RESOLUCION N. 304/2020, Art 6º: Establecer que el contrato se suscriba conforme dispuesto por el Artículo 2o de la Resolución S.G. N. 271/2020 que amplia y rectifica la Resolución S.G. No 32/2019, por el Titular del INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER y la titular del CENTRO MEDICO NACIONAL - HOSPITAL NACIONAL, SEGUN CORRESPONDA EN RELACION A LOS ITEMS ADJUDICADOS. (sic) En tanto que el único paciente tratado por la profesional médica del Hospital Nacional, es el Señor DEMECIO ECHEVERRIA RECALDE con C.I.C.. N. 2.070.200, a quien le corresponde retirar RUXOLITINIB 5mg, de acuerdo a la prescripción Médica y al tiempo que este requiera de dicha medicación, bajo supervisión y responsabilidad de la Profesional Medica tratante. (Sic.)

Que por Memorándum D.O.C. – D.P.C.E. N° 500/2020, de fecha 20 de agosto de 2020, el Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones, solicitó la modificación de la adjudicación efectuada, conforme al siguiente detalle:

Proveedor	Ítems	Total Guaraníes (I.V.A. incluido)
LABORATORIO ALMOS S.A.	1	Gs. 321.342.000
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	2 y 3	Gs. 449.563.032
MONTO TOTAL		Gs. 770.905.032

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: Guaraníes setecientos setenta millones novecientos cinco mil treinta y dos. IVA INCLUIDO.

Que denota la importancia de la solicitud efectuada por el Dirección General requirente para la rectificación en razón a los hechos sobrevenidos, con el fin de que todos los actos administrativos se encuentren debidamente emitidos conforme a las constancias obrantes en los antecedentes administrativos y por sobre todo en estricto cumplimiento de la Ley.

Que conforme a lo observado en el expediente, y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y se suscriba la Resolución que RECTIFIQUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 304, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020.- "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACION Y SE ADJUDICA LA CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 70/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 05 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES", y el CVE Nº 70/2020

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 304, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 70/20.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 0,5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ÓRDENES JUDICIALES.

"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100MG, RUXOLITINIB 05MG Y PEPTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES".

Que el Decreto N° 21376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y en el numeral 7 del Artículo 20 se le asigna como una de sus funciones específicas la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que, de conformidad con el Dictamen D.O.C. N° 785/2020, de fecha 28 de agosto de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 1244, de fecha 01 de setiembre de 2020, ha expresado su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1º RECTIFICAR EL Artículo 3° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 304, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 70/20.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 0,5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º *ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 70/20.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 0,5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG" PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ORDENES JUDICIALES, de conformidad al siguiente detalle:*

Proveedor	Ítems	Total Guaraníes (I.V.A. incluido)
LABORATORIO ALMOS S.A.	1	Gs. 321.342.000
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.	2 y 3	Gs. 449.563.032
MONTO TOTAL		Gs. 770.905.032

MONTO TOTAL DE ADJUDICACIÓN: Guaraníes setecientos setenta millones novecientos cinco mil treinta y dos. IVA INCLUIDO.

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 3° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 304, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN, Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 70/20.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PEMBROLIZUMAB 100 MG, RUXOLITINIB 0,5 MG Y PERTUZUMAB 420 MG", PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR ÓRDENES JUDICIALES.

Artículo 2º. Disponer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.

Artículo 3º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/sr

19

70424/20
RECIBIDO
03 -09- 2020
DAVID

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCUMENTOS O.G.C.
03 SET. 2020
70424/20
11:27

Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.G.C. - O.G.A.F.
MSP y BS